

DEPARTAMENTO DE ATLANTICO

RESOLUCIÓN No. ATLANT2022000005

Por la cual se reconoce y ordena el pago de Cesantía Definitiva

EL (LA) SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO DE LA DEPARTAMENTO DE ATLANTICO, en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en materia de cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en especial, la Ley 91 de 1989, artículo 180 Ley 115 de 1994, Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 de 2015, artículo 57 de la Ley 1955 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, para regular la eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que “Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio”.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **ATLAN20220302DN5022902** de fecha **02 de Marzo de 2022**, el (la) docente **ZARATE CONRADO ROSMAIRE ESTHER** identificado (a) con la **C.C. No. 32.633.581**, solicita el reconocimiento y pago de cesantía definitiva, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **Departamental** en el (la) **I. E. ESC. NORMAL SUPERIOR SANTA ANA DE BARANOA** de Baranoa (Atl).

Que los documentos aportados son los siguientes:

LISTADO DE DOCUMENTOS
Documento de Identidad
Certificado de Cuenta Bancaria
Paz y Salvo

Que según certificación laboral y salarial validado en el aplicativo Humano en Línea y por el Grupo de certificaciones laborales de la DEPARTAMENTO DE ATLANTICO, se comprobó que el (la) docente, **ZARATE CONRADO ROSMAIRE ESTHER** identificado (a) con C.C. No. **32.633.581** ha prestado sus servicios, durante el lapso comprendido entre el 01 de Febrero de 1995 y presenta su retiro por causa de: **Voluntario** a partir del **01 de Febrero de 2021**, según **Resolución 0082 del 02 de Febrero de 2021**.

Que los reportes de cesantías tenidos en cuenta para la presente liquidación son:

AÑO	VALOR
1995	\$ 357.319
1996	\$ 484.301
1997	\$ 606.815
1998	\$ 741.577
1999	\$ 869.410
2000	\$ 986.848
2001	\$ 1.311.032
2002	\$ 1.411.098

DEPARTAMENTO DE ATLANTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLAND2022000005 " Por la cual se reconoce Cesantía Definitiva al (la) docente ZARATE CONRADO ROSMAIRE ESTHER identificado(a) con C.C. número 32.633.581 ".

2003	\$ 1.570.271
2004	\$ 1.566.263
2005	\$ 1.671.882
2006	\$ 1.590.238
2007	\$ 2.168.443
2008	\$ 2.121.169
2009	\$ 2.299.600
2010	\$ 2.329.541
2011	\$ 2.403.388
2012	\$ 2.523.558
2013	\$ 2.610.370
2014	\$ 2.766.757
2015	\$ 3.074.745
2016	\$ 3.285.011
2017	\$ 4.073.704
2018	\$ 4.427.697
2019	\$ 4.787.559
2020	\$ 5.094.345
2021	\$ 401.437
VALOR TOTAL	\$ 57.534.378

TOTAL CESANTÍAS

\$ 57.132.941

TOTAL CESANTÍAS	VALOR
Factor Cesantías a la fecha de Retiro	\$ 401.437
Total Cesantías Anualidad	\$ 57.132.941
TOTAL CESANTIAS	57,534,378

Que de acuerdo a la certificación emitida por el Fondo Territorial y validada por la DEPARTAMENTO DE ATLANTICO, a el (la) peticionario (a) no se le han cancelado cesantías parciales.

Que de acuerdo con la información de los históricos de anticipos y pagos de cesantías, registrados en el sistema del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, al (a la) docente se le han cancelado cesantías así:

TIPO CESANTÍA	RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE PAGO	VALOR
Remodelación	913	29/09/2008	16/03/2009	\$ 14.463.600

TOTAL ANTICIPOS Y PAGOS DE CESANTÍAS

\$ 14.463.600

Que debe descontarse de la presente liquidación, el valor de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$14.463.600) PESOS M/Cte**, por concepto de avances de cesantías.

DEPARTAMENTO DE ATLANTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLAND2022000005 " Por la cual se reconoce Cesantía Definitiva al (la) docente ZARATE CONRADO ROSMAIRE ESTHER identificado(a) con C.C. número 32.633.581 ".

Que la liquidación de la presente prestación se realiza con base en la información disponible en la Secretaría de Educación, los documentos incluidos en el expediente de la solicitud, las bases de datos y la información suministrada por La FIDUPREVISORA S.A.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, una vez ejecutoriado el acto administrativo de reconocimiento de las cesantías, la Secretaría de Educación lo suministrará de manera inmediata al FOMAG, para el respectivo proceso de pago.

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019.

En virtud de lo expuesto, el (la) SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer al (a la) docente **ZARATE CONRADO ROSMAIRE ESTHER**, identificado (a) con **C.C.No. 32.633.581**, la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN (\$57.132.941) PESOS M/Cte** por concepto de Cesantía definitiva, la suma de **CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$401.437) PESOS M/Cte** que corresponden a cesantías en el momento del retiro, lo anterior le corresponde por el tiempo de servicios como docente de **vinculación departamental**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De la suma reconocida, descontar el valor de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$14.463.600) PESOS M/Cte.** por concepto de cesantías ya pagadas conforme a la parte motiva de la presente resolución, del saldo pague el valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES SETENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$43.070.778) PESOS M/Cte.** al (a la) docente **ZARATE CONRADO ROSMAIRE ESTHER** identificado (a) con C.C. No. **32.633.581**.

ARTÍCULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la entidad Fiduciaria que lo administra, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, previas deducciones ordenadas por la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por lo despachos judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en términos del artículo 2488 del Código Civil, en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 11 de 1984, artículos 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución al (los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DEPARTAMENTO DE ATLANTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLAND2022000005 " Por la cual se reconoce Cesantía Definitiva al (la) docente ZARATE CONRADO ROSMAIRE ESTHER identificado(a) con C.C. número 32.633.581 ".

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl).

Documento firmado digitalmente por:

MARIA CATALINA UCROS GOMEZ
SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO

Elaboró: maria.bolano@sedatlantico.gov.co

Aprobó: maria.simanca@sedatlantico.gov.co

Revisó: elsa.delarosa@sedatlantico.gov.co